

### FICHA RESUMEN SOBRE RIESGOS RELACIONADOS CON LOS EQUIPOS DE TRABAJO

Se entiende por equipo de trabajo cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizado en el trabajo. Es decir que una herramienta como puede ser un taladro o un destornillador son equipos de trabajo y también lo es una pala cargadora, una retroexcavadora un camión o una furgoneta.

De entre todos los equipos que se utilizan en el trabajo cabe destacar a las máquinas que tienen legislación propia en lo referente a su diseño, fabricación y comercialización. Las características concretas que afectan a las máquinas se explican en la ficha correspondiente al Real Decreto 1435/1992.

<b>Legislación</b>	Real Decreto 1215/1997, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.	<b>RD 1215/1997</b>
<b>Modificaciones</b>	Modificado por el R.D. 2177/2004 en diferentes aspectos relacionados con equipos para la realización de trabajos en altura (escaleras, andamios y sistemas de acceso mediante cuerdas).	<b>RD 2177/2004</b>
<b>Resumen</b>	<p>El empresario está obligado a adoptar las medidas necesarias para que los equipos de trabajo que se pongan a disposición de los trabajadores sean adecuados al trabajo a realizar, de forma que se garantice la seguridad y la salud de los trabajadores mientras los utilizan. Para ello, el empresario deberá asegurarse de que los equipos cumplen cualquier reglamentación que les sea de aplicación o bien las condiciones establecidas en el R.D. 1215/1997 y que, en resumen, son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li style="display: inline-block; width: 45%;">• Comprobación inicial y periódica de los equipos</li> <li style="display: inline-block; width: 45%;">• Protección contra contactos eléctricos</li> <li style="display: inline-block; width: 45%;">• Formación e información a los trabajadores sobre sus condiciones de uso y mantenimiento</li> <li style="display: inline-block; width: 45%;">• Protección contra ruidos, vibraciones, radiaciones..</li> <li style="display: inline-block; width: 45%;">• Consulta y participación de los trabajadores sobre la elección de los equipos</li> <li style="display: inline-block; width: 45%;">• Disposiciones mínimas que deben cumplir los equipos móviles (automotores o no)</li> <li style="display: inline-block; width: 45%;">• Condiciones de los órganos de accionamiento</li> <li style="display: inline-block; width: 45%;">• Disposiciones mínimas para los equipos de elevación de cargas</li> <li style="display: inline-block; width: 45%;">• Condiciones de puesta en marcha y parada</li> <li style="display: inline-block; width: 45%;">• Condiciones generales de utilización de los equipos</li> <li style="display: inline-block; width: 45%;">• Protección contra caída de objetos y proyecciones</li> <li style="display: inline-block; width: 45%;">• Condiciones de uso de los equipos móviles (automotores o no)</li> <li style="display: inline-block; width: 45%;">• Protección contra emanación de gases, vapores, líquidos, polvo, estallido o rotura de elementos</li> <li style="display: inline-block; width: 45%;">• Condiciones de uso de los equipos para elevación de cargas</li> <li style="display: inline-block; width: 45%;">• Protección contra de las partes móviles</li> </ul>	
<b>Otras legislaciones relacionadas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- R.D. 1435/1992 sobre aplicación de la Directiva europea sobre máquinas</li> <li>- R.D. 488/1997 sobre condiciones mínimas de los trabajos con pantallas de visualización (ordenadores)</li> <li>- R.D. 773/1997 sobre condiciones mínimas que deben cumplir los EPI's</li> <li>- R.D. 1644/2008 sobre normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- RD 1435/92</li> <li>- RD 488/1997</li> <li>- RD 773/1997</li> <li>- RD 1644/2008</li> </ul>